



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1019** S.S.  
R.U. N° 2186647.-

PARANÁ, **17 MAR 2019**



**VISTO:**

La Resolución N° 941/19 S.S. y la solicitud de Rectificación del Artículo 5° de la misma, planteada por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución N° 0941 S.S. del 29/01/2019 en su Artículo 1° se estableció que el valor de los talonarios de comercialización y prescripción de psicotrópicos y estupefacientes quede fijado en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) y se autorizó al DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO a ajustar dicho valor en base al índice que resulte de aplicar el aumento de salario o el que se estime procedente aplicar, en caso de que se produzcan desfases, y en su Artículo 5° se dispuso que el nuevo monto entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha del citado texto legal. En dicho lapso de tiempo se procederá a subir los nuevos Anexos a la página oficial de este MINISTERIO DE SALUD para conocimiento de los requirentes y se efectuarán demás comunicaciones que estime corresponder;

Que el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO en Informe N° 67/2019 ampliado por informe N° 75/2019 solicitó modificar la redacción del Artículo 5° de la Resolución N° 941/19 S.S. atento a la imposibilidad material de notificar fehacientemente a los usuarios de los nuevos montos de los talonarios de comercialización y prescripción de psicotrópicos y estupefacientes;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS consideró propicio rectificar el texto legal expresando que el nuevo monto comience a ser operativo a partir del 01/03/19;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**DEL MINISTERIO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar la Resolución N° 941/19 S.S. la que en su Artículo 5° queda redactada de la siguiente manera: "El nuevo monto del valor de los talonarios de comercialización y prescripción de psicotrópicos y estupefacientes fijado en la suma de Pesos Cien (\$100,00), entra en vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2019 y debe ser publicado en la página oficial de



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1019** S.S.  
R.U. N° 2186647.-



éste Ministerio de Salud para conocimiento de los requirentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar y archivar.-



ES COPIA

OSCAR A. JACOBI  
Coordinador  
Secretaría de Gestión Sanitaria  
Ministerio de Salud - Gob. E. R.